

glamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Escoda Piñol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Luis Fernández Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Luis Fernández Hidalgo; y

Resultando: Que el señor Fernández Hidalgo comenzó a prestar servicios en la Contrata «Viuda de Goirias» en el año 1945, y como premio a su heroico comportamiento en el rescate de varios trabajadores que habían resultado gaseados con motivo de un escape de gas ingresa en la plantilla de «Altos Hornos de Vizcaya», siendo destinado a la Sección de Obras como Peón. Sucesivamente va ascendiendo por concurso-oposición a Oficial de tercera, segunda y primera. En la actualidad es Oficial de primera Refractista, dedicado a revestimiento de hornos. En su dilatada vida laboral ha puesto de relieve su gran competencia y plena dedicación;

Considerando: Que procede conceder a don Luis Fernández Hidalgo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Fernández Hidalgo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Manuel García Escobar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel García Escobar; y

Resultando: Que hijo de numerosa familia, desde muy joven demostró gran deseo de trabajar, ayudando a su familia en diversas actividades laborales, que simultaneaba con los estudios de Bachillerato, llegando a ser Bachiller Elemental, y posteriormente, y por oposición, ingresa en el Cuerpo de Correos, en 1967. Dotado de excelentes condiciones de cantante, va dándose a conocer, principalmente a través de la radio, y el éxito le acompaña, motivando su plena dedicación a esta actividad, solicitando la excedencia en el Cuerpo de Correos y Telecomunicación. Continúa con éxito su carrera profesional, formando compañía, recorriendo numerosos países protagonizando diversas películas y siendo el propio autor de la letra y la música de las canciones que interpreta, siendo proverbial su notable dedicación al trabajo artístico y desinteresado en favor de los trabajadores españoles dentro y fuera de la Península;

Considerando: Que procede conceder a don Manuel García Escobar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» solicitada por

concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de méritos laborales y artísticos prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel García Escobar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Juan Blas Sitges Menéndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Juan Blas Sitges Menéndez; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la «Real Compañía Asturiana de Minas», de Asturias, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sitges Menéndez, Ingeniero de Minas, quien al ingresar en la citada Real Compañía fué destinado al Taller de Laminación y Anexos; siendo ascendido por sus relevantes méritos en 1957 a la Subdirección de la mencionada Dependencia, ostentando la Dirección de la misma desde enero de 1966. Su conducta ha sido siempre ejemplar en el desempeño de sus deberes, tanto técnicos como sociales; bajo su dirección, se han creado tres Empresas y se han reformado las Factorías de Arnao y San Juan de Nieva, realizándose también mejoras técnicas en los procesos de fabricación de óxido y polvo de zinc; su interés y preocupación social se han manifestado en la creación de escuelas, viviendas, economatos y concesión de préstamos y ayudas, logrando para todo el personal a sus órdenes bienestar laboral, privado y familiar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sitges Menéndez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales ha acordado conceder a don Juan Blas Sitges Menéndez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Francisco Alarco Alarco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Francisco Alarco Alarco; y

Resultando que la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «AUCONA», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alarco Alarco.

co, quien inició su vida profesional en la casa «José María Maycas», entonces consignataria de Correos de Africa, continuando en la misma hasta 1928 fecha en que pasó a la Compañía Transmediterránea; actualmente desempeña el cargo de Delegado en Valencia de la Compañía peticionaria, con la categoría de Jefe de Sección de 1.ª ostenta los cargos electivos de Concejal Teniente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Presidente del Sindicato Provincial de la Marina Mercante y Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, entre otros. En su dilatada vida laboral, por sus extraordinarias dotes de mando, su competencia y esfuerzo, ha conseguido alcanzar un puesto de responsabilidad y mérito;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alarco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Alarco Alarco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Puente Reigadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Angel Puente Reigadas; y

Resultando que el Director general de la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Puente Reigadas, quien en 1908 ingresa en la Sociedad «Bairds Mining Co. Ltd.» en calidad de pinche para la limpieza de locomotoras; en rápida asimilación de las diversas facetas del trabajo, pasa a ayudante en el montaje de bombas y calderas de vapor y dinamos, lavadero de mineral, conservación de central eléctrica, etc., designándosele Jefe de Taller de reparaciones al pasar la citada Empresa al control de «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; a través de una permanencia ininterrumpida de cincuenta y ocho años de servicios, cuenta con el aprecio y adhesión de superiores, compañeros y subordinados de trabajo por sus cualidades profesionales y humanas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Puente Reigadas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Puente Reigadas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Rodríguez y Fernández

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Francisco Rodríguez y Fernández; y

Resultando que los señores Alcalde, Cura parroco, y Juez de Paz de Villa del Prado han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rodríguez y Fernández, quien desde su llegada a Villa del Prado en 1907 ha venido ejerciendo el oficio de Sacristán-Organista de la Parroquia, cargo que había desempeñado con anterioridad en el Romeral (Toledo), compaginando dicha actividad con la de organizar una Banda de Música y con la de Profesor de Piano; asimismo, desde 1944 ha tenido a su cargo la Agencia del Juzgado de Paz, siempre en calidad de habilitado; durante tan dilatada vida de trabajo acreditó siempre gran espíritu de laboriosidad y especial dedicación en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rodríguez y Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Rodríguez y Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Concepción Pubill Pijoan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de doña Concepción Pubill Pijoan; y

Resultando que don Jaime Bellavista Taule, industrial panadero, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de la señora Pubill Pijoan, quien comenzó su actividad laboral a los doce años, en principio como sirvienta, y desde 1918 como única dependienta al servicio de una panadería, actividad ésta en la que ha continuado a lo largo de cincuenta y cuatro años de modo ininterrumpido, en horario de trabajo muy dilatado, demostrando una capacidad y entrega a su labor verdaderamente ejemplar y digna de encomio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Pubill Pijoan las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Concepción Pubill Pijoan la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.